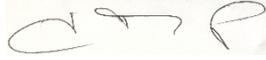


Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, nos fue repartida el 21 de abril de 2022 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 04 de mayo de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cuatro de mayo de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	717
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CORPORACIÓN INTERACTUAR
Demandado	OSCAR DAVID OROZCO HENAO
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00425 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de CORPORACIÓN INTERACTUAR y en contra de OSCAR DAVID OROZCO HENAO Por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M.L. (\$11.775.227) por concepto de capital incorporado en el pagaré N°51144184.
- b.** Por la suma de CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS (\$107.615) por concepto de intereses corrientes causados desde el 2 de octubre de 2021 al 1 de noviembre de 2021.

- c. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos de retraso, a partir del 2 de noviembre de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a los demandados, e infórmeles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado OSCAR VISMAR MONTOYA VILLA portadora de la tarjeta profesional número 108.710 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe según el poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 058 (E)** Hoy **5 de mayo de 2022** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f08c6795e76732f393d90800d221719b72930fe380ef6c19cddc3453debe5457**

Documento generado en 04/05/2022 11:36:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>